

Victoria, Tamaulipas, lunes 5 de marzo de 2012.

ESTEBAN ENRIQUE RUÍZ DOMINGUEZ:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dentro del plazo legal, procedo a dar respuesta a la pregunta que formuló en su solicitud, mediante la cual requirió la siguiente información:

“¿cual es el trabajo que realizan los funiconarios publíos? ¿cual es el salario que reciben por su trabajo?”.

Al respecto, me permito proporcionarle la siguiente información:

Un funcionario es la persona que desempeña un empleo de cierta categoría e importancia; en cuanto a funcionarios públicos son aquellos individuos que, encuadrados en determinada jerarquía, prestan sus servicios dentro de la administración pública, en actividades propias de mando, decisión y representación del órgano que respectivamente encabezan; dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 124, referente a la distribución competencial del sistema federal mexicano se establece que aquello que no esté expresamente conferido a los funcionarios federales se entenderá que es atribución de las entidades federativas, en este texto constitucional se considera al funcionario público un servidor público que realiza actos de autoridad.

Por otro lado, en el artículo 128 Constitucional se establece que los funcionarios públicos deben prestar la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, por tanto, se puede observar que a los funcionarios públicos se les otorga una investidura especial lo que significa que se les otorga una mayor importancia u jerarquía superior a los funcionarios públicos, en representación del Estado mexicano, en el orden de competencias de que se trate y velando por la respetabilidad del Estado de derecho.

En base a la segunda cuestión referente al salario que reciben por su trabajo, tal como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 127, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Lo anterior lo puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Ahora bien, si desea consultar los salarios de los servidores públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo puede hacer a través de la página oficial de éste órgano garante, siendo la siguiente:

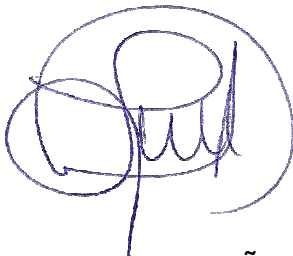
http://www.itait.org.mx/informacion_publica/listado.asp

Asimismo, las funciones de los servidores públicos de este Instituto se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.itait.org.mx/informacion_publica/estructura_organica.asp, en el entendido de que al dar click a cada uno de los puestos se desprenden las actividades que realizan.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO

Titular de la Unidad de Información Pública del ITAIT
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112
Correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo